

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y, POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SURESTE, A.C.**, REPRESENTADO POR EL **ARQUITECTO AYMER YUDIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en vigor a partir del 8 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 382, tomo III, de fecha 5 de diciembre de 2024.

1.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, tiene a su cargo el registro de contratistas y supervisores externos en términos de dicha ley y demás disposiciones aplicables.

1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara "EL COLEGIO" que:

- 2.1. Está representado por el ciudadano **Arquitecto Aymer Yudiel Hernández Martínez**, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del **Colegio de Arquitectos del Sureste, A.C**, quien acredita su personalidad con el acta de asamblea extraordinaria, de fecha 06 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, debidamente protocolizada mediante la escritura pública número Mil Ciento Noventa y Cinco, Volumen Veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público 116 del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de la cual, se aprecia que fue electo dentro del periodo 2025-2026.
- 2.2. Esta Asociación Civil, se encuentra debidamente constituida como lo acredita con su acta constitutiva que se contiene en la escritura pública número Trece Mil Quinientos Noventa y Cuatro, Volumen Doscientos Cincuenta y Dos, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.3. Que tiene debidamente establecidos sus estatutos como se justifica con escritura pública número Trece Mil Quinientos Noventa y Cuatro, Volumen Doscientos Cincuenta y Dos, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrita por el Notario Público del Estado de Chiapas, número 72, Licenciado Huberto Flores Flores, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, bajo el número 54997 de fecha 17 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.4. Que para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar exhibe su lista general de agremiados activos de 91 socios.
- 2.5. Que su constancia de situación fiscal se expidió con fecha 17 diecisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.
- 2.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es: **CAA120816KL6**.
- 2.7. Que representa, fomenta y regula las relaciones entre sus socios y las instituciones públicas, privadas y sociales, que gestiona las reglamentaciones legales necesarias en colaboración con autoridades

federales, estatales y municipales, en actividades que se relacionen con la industria del sector privado.

- 2.8. Su domicilio legal está ubicado en Calle Guadalupe Victoria, entre Avenida 5 de mayo y Avenida 16 de septiembre, número 13, Colonia Centro, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- 2.9. Cumple con los requisitos previstos por el artículo 88 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, lo cual acredita mediante registro número **GECH/UA/SE/DES/003/2022**, de la Secretaría de Educación Estatal, que obran como anexos de este convenio.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Reconocen la personalidad que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente convenio, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVOS. Los objetivos del presente instrumento son los siguientes:

- a) Establecer acciones de colaboración y coordinación, para que "EL **COLEGIO**" avale la capacidad técnica y profesional como Representantes Técnicos de Empresas Constructoras y de Empresas Supervisoras de sus agremiados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Establecer acciones de coordinación para generar condiciones estructurales para el desarrollo de una cultura ética de los asociados de "EL **COLEGIO**", así como de los servidores públicos de "LA **SECRETARÍA**", fomentando mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos; para ello, se emplearán mejores prácticas nacionales e internacionales en su caso, sobre controles, ética e integridad; además de medidas que inhiban la práctica de conductas

irregulares, que orienten a la aplicación del programa de integridad que contenga herramientas de denuncia y de protección de denunciantes.

- c) Implementar de común acuerdo cursos de capacitación en diversos temas relativos a la Obra Pública Estatal, en beneficio de las partes.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar acciones específicas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Dar a conocer la normatividad vigente entre el Consejo Directivo, administrativo y socios del Colegio, así como para el personal encargado de la obra pública en los Ayuntamientos Municipales y de las instituciones públicas del Gobierno del Estado de Chiapas; "**LAS PARTES**", acuerdan concertar, elaborar y ejecutar el Programa de Capacitación en los temas de ética, integridad, honestidad, control interno, medidas de seguridad en materia de protección civil, entre otros, acorde a los acuerdos de la Comisión Permanente de Contralores Estado Federación (CPCE-F) dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.
- b) Realizar propuestas normativas que beneficien la coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**".
- c) Elaborar coordinadamente el programa de política de integridad para "**EL COLEGIO**", cumpliendo con lo establecido en las siete fracciones del artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, así como el programa de Intercambio de cursos de capacitación que sean de beneficio para "**LAS PARTES**".

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL COLEGIO**" se compromete a:

- I. Avalar la capacidad técnica y profesional de sus agremiados, mediante la expedición de las Constancias de Representante Técnico de Empresas Constructoras (RTEC) y de Supervisores Externos (RTES), conforme a lo siguiente:
 - 1) Expedir constancia denominada ajena: para representar a una persona con capacidad legal, ya sea física o moral.

Para esta representación, deberá exhibirse cédula profesional correspondiente.

- 2) Expedir constancia denominada propia: para representar a una persona física o moral legalmente constituida, en la que funja como socio, accionista, representante o apoderado legal.

Para esta representación, deberá exhibirse cédula profesional correspondiente.

El Representante Técnico, deberá acreditar sus estudios con la cédula profesional de la licenciatura y/o especialidad afín al Colegio al que pertenece.

Para la expedición de las constancias al Representante Técnico, "EL COLEGIO" deberá solicitar que acredite su participación directa en la correcta ejecución de los trabajos y que estos se lleven a cabo conforme a los proyectos de arquitectura e ingeniería y demás elementos a que se refiere el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Obra Pública, mediante lo asentado a estos fines en la bitácora de la obra correspondiente.

Para efectos de las responsabilidades de los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras, se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Las constancias que se expidan tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta el 30 de abril del año próximo siguiente, para efectos de que los interesados puedan acudir a la Secretaría, en el siguiente ejercicio a realizar el trámite por concepto de Actualización o Modificación, según corresponda.

- II. Coadyuvar con la Secretaría al emitir las constancias a que se refiere la fracción anterior, para que los representantes técnicos les presenten para su revisión, de manera preliminar, que cuentan con la documentación a que se refiere el inciso d) fracción VIII, del artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y que la misma se encuentra relacionada con la o las especialidades que "EL COLEGIO" pretende avalar respecto a dicho responsable técnico al emitir la constancia de que se trate, con lo cual se

Para esta representación, deberá exhibirse cédula profesional correspondiente.

- 2) Expedir constancia denominada propia: para representar a una persona física o moral legalmente constituida, en la que funja como socio, accionista, representante o apoderado legal.

Para esta representación, deberá exhibirse cédula profesional correspondiente.

El Representante Técnico, deberá acreditar sus estudios con la cédula profesional de la licenciatura y/o especialidad afín al Colegio al que pertenece.



Para la expedición de las constancias al Representante Técnico, "EL COLEGIO" deberá solicitar que acredite su participación directa en la correcta ejecución de los trabajos y que estos se lleven a cabo conforme a los proyectos de arquitectura e ingeniería y demás elementos a que se refiere el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Obra Pública, mediante lo asentado a estos fines en la bitácora de la obra correspondiente.

Para efectos de las responsabilidades de los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras, se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Las constancias que se expidan tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta el 30 de abril del año próximo siguiente, para efectos de que los interesados puedan acudir a la Secretaría, en el siguiente ejercicio a realizar el trámite por concepto de Actualización o Modificación, según corresponda.

- II. Coadyuvar con la Secretaría al emitir las constancias a que se refiere la fracción anterior, para que los representantes técnicos les presenten para su revisión, de manera preliminar, que cuentan con la documentación a que se refiere el inciso d) fracción VIII, del artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y que la misma se encuentra relacionada con la o las especialidades que "EL COLEGIO" pretende avalar respecto a dicho responsable técnico al emitir la constancia de que se trate, con lo cual se

contribuirá a que el trámite previsto en el ordenamiento legal antes invocado sea más expedito.

- III. Asignará de manera rotativa a sus miembros el trabajo de supervisión externa de obra pública, para el caso de contratos de adjudicación directa, con la finalidad de garantizar la participación de todos los afiliados de acuerdo a la especialidad de que se trate, en términos del artículo 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, siempre y cuando no estén inscritos en el registro de contratistas.
- IV. Vigilar que sus agremiados se limiten a representar técnica y profesionalmente única y exclusivamente a una de las partes de la obra, ya sea para la ejecución de la obra o en la supervisión externa.
- V. Autorizar a **"LA SECRETARÍA"** a publicar con fines de transparencia el Padrón de Representantes Técnicos de Empresas Constructoras y de Empresas Supervisoras, afiliadas a su Colegio. 
- VI. **"EL COLEGIO"** deberá de enviar en el mes de enero de cada año a **"LA SECRETARÍA"** copia de la lista de los miembros que lo integran, que presente ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, tal como se estipulan en los Artículos 88, fracción I y 100, de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas.
- VII. A impartir cursos de Ética e Integridad empresarial a sus agremiados, en su caso, a sancionar a los agremiados que transgredan disposiciones normativas, conforme a los procedimientos establecidos en sus estatutos.
- VIII. A dar trámite a las solicitudes presentadas por los contratistas agremiados a **"EL COLEGIO"**, en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable, para la expedición de las Constancias de Inscripción, modificación o actualización en el Registro de Contratistas o de Supervisores Externos, que tiene a su cargo la Secretaría. 
- IX. A emitir un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, especificando claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en su estructura. 